

Modelo de Escrito

ACERCA DEL TELEGRAMA Y CARTA DOCUMENTO GRATUITOS (*LEYES 23.789, 2487 Y DEC. 2.281/93, 150/96*)
Funciona en todo el territorio de la República Argentina un servicio de telegrama y Carta Documento para empleados dependientes, los jubilados y pensionados, absolutamente gratuito para el remitente. El servicio de telegrama tiene similares características que el denominado «colacionado». Sólo pueden utilizarse los servicios enunciados en los siguientes casos: *a)* por el empleado dependiente, para cualquier comunicación dirigida a su empleador que deba efectuar vinculada con su contrato o relación de trabajo, tanto si la remite en forma personal o representado por su organización gremial; *b)* por el jubilado o pensionado, para cualesquiera comunicaciones que deba efectuar a organismos previsionales, en caso de conflicto con ellos; *c)* por los empleados, jubilados y pensionados, para cualesquiera comunicaciones que deban efectuar a sus respectivas obras sociales, sólo en caso de conflicto con ellas. La oficina del Correo Argentino desde la cual se despachen los instrumentos mencionados los recibirá y expenderá sin dilación alguna, aun en caso de dudas sobre la condición invocada por el remitente o sobre el carácter del texto a remitir. El telegrama podrá contener un texto de hasta treinta (30) palabras, excluidas las referidas a datos necesarios para la remisión y recepción. La Carta Documento podrá tener una extensión máxima de un (1) ejemplar del formulario respectivo.